



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 594 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 219-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2787392 y Reg. Exp. N° 1982570, la Opinión Legal N° 017-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 998-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 050-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 027-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, la Carta N° 009-2023-OBCING.SAC/SUP/GRH, la Carta N° 261-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 043-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 020-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, la Carta N° 007-2023-OBCING.SAC/SUP/GRH y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de febrero del 2018 se suscribió el Contrato N° 020-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial Lima (integrado por las empresas: Constructora e Inmobiliaria JHF E.I.R.L., Gavilán Contratistas Generales S.A.C. y Contratistas Generales San Cristóbal S.A.C.), representado por el señor Jesús Huanca Falcon como Representante Común, para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, por un monto contractual de S/ 27,454,535.99 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total de ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Vial Lima, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; mediante Contrato N° 036-2018/ORA de fecha 28 de marzo del 2018, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, y sus respectivas Adendas, se contrató los servicios de la empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Teófilo Navarro Muñoz, para la consultoría de supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, por el monto de S/ 262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuesto de ley, con un plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 284-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó la Liquidación del Contrato N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 594

-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

020-2018/ORA, de fecha 28 de febrero del 2018, de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica", con CUI Nº 2230338, a cargo de la empresa contratista Consorcio Vial Lima, la misma que concluyó el 08 de agosto del 2021, incluido las suspensiones del plazo de ejecución de obra y las ampliaciones de plazo, siendo el costo total del contrato de S/ 29,765,234.30 (Veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro con 30/100 Soles);

Que, en consecuencia, mediante Carta Nº 007-2023-OBCING.SAC/SUP/GRH de fecha 02 de mayo del 2023, el Sr. Teófilo Navarro Muñoz – Gerente General de la consultoría de supervisión: Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., en cumplimiento del artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato Nº 036-2018/ORA, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de consultoría de obra para su revisión y aprobación correspondiente, en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 290,389.79 (Doscientos noventa mil trescientos ochenta y nueve con 79/100 soles);

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe Nº 020-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, de fecha 10 de mayo del 2023, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de consultoría de obra concluye que, se encuentra observada pues no cumple con el contenido mínimo de liquidación de consultoría. Y, de los cálculos efectuados de acuerdo al contrato se tiene lo siguiente:

- El monto pagado al Contrato Nº 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago, es de S/ 162,553.88, a la fecha de evaluación.
- Se tiene un saldo de obra de S/ 99,746.12 (S/ 34,171.12 de las Valorizaciones Nº 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y S/ 65,575.00 del 25% por liquidación final del servicio del Contrato Nº 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago.
- Se tiene un monto de penalidades de S/ 34,099.00 del Contrato Nº 036-2018/ORA según Cláusula Décima: Penalidad – Otras Penalidades aplicables.
- Se tiene el saldo a pagar de S/ 65,647.12 del Contrato Nº 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago y Cláusula Duodécima: Penalidad – Otras Penalidades aplicables, por liquidación final del servicio de consultoría de obra.

Que, por su parte, mediante Informe Nº 043-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 23 de mayo del 2023, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación de la liquidación del contrato de consultoría de obra encuentra que, el monto pagado al Contrato Nº 036-2018/ORA es de S/ 162,553.88; el monto contractual según Contrato Nº 036-2018/ORA es de S/ 262,300.00; durante la prestación del servicio de la supervisión identificó penalidades aplicadas en valorizaciones hasta por el monto de S/ 11,255.50; durante la prestación del servicio de la supervisión identificó la retención del 10% por el monto de S/ 20,000.00, al respecto la Cláusula Séptima del Contrato Nº 036-2018/ORA menciona que la retención del 10% se realizará durante la primera mitad del número total de pagos, siendo la suma de S/ 26,230.00. Concluye que, la liquidación del contrato de consultoría de obra se encuentra observada según evaluación financiera: el sustento de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por motivos de haber sido retenido el 7.62% más no el 10% como menciona el contrato de consultoría de obra; se tiene pendiente de pago el monto de S/ 34,171.12 por avance físico del proyecto, no tiene sustento para la evaluación y reconocimiento de pago; en consecuencia, recomienda la subsanación correspondiente por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 504 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

consultor;

Que, mediante Carta Nº 261-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de mayo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Teófilo Navarro Muñoz – Gerente General de la empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. las observaciones efectuadas por los profesionales de la parte técnica y financiera, para la absolución correspondiente dentro del plazo legal establecido;

Que, atendiendo la notificación, mediante Carta Nº 009-2023-OBCING.SAC/SUP/GRH de fecha 30 de mayo del 2023, el Sr. Teófilo Navarro Muñoz – Gerente General de la consultoría de supervisión: Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., presenta la documentación faltante de acuerdo a las observaciones realizadas, además señala que el Artículo 32.- Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones menciona que, la Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; sin embargo, la entidad le viene aplicando S/ 34,099.00 en otras penalidades que supera el 10% del contrato, en caso extremo la máxima penalidad acumulado sólo correspondería a la suma de S/ 26,230.00, por lo que considera que la penalidad aplicada por la entidad no corresponde.

La entidad le viene aplicando una penalidad por el importe de S/ 31,476.00 (ítem 9), sin especificar qué documentos entregó con errores o fuera de plazo, por lo que no corresponde esta penalidad calculada, salvo penalidades aplicadas durante la Supervisión de la obra; agrega que ha cumplido a cabalidad con presentar todos los informes mensuales del contrato principal y los adicionales, prueba de ello se ha realizado todos los pagos al ejecutor.

También observa que, el reajuste por supervisión de obra debe ser considerado, los mismos que son estipulados por Ley como indica la Opinión Nº 161-2019/DTN. Por tanto, solicita a la entidad se reevalúe la parte financiera y el saldo a su favor.

Que, mediante Informe Nº 027-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, de fecha 14 de junio del 2023, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, precisa que:

El **Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato** del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, menciona: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: (...) 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.", de lo señalado, no se adjunta las Adendas con respecto a la Modificación presupuestal del Contrato Nº 036-2018/ORA, por lo tanto, no corresponde el pago por:

- Gasto de supervisión por Adicional de Obra Nº 02
- Costo por elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 02
- Gasto de supervisión por Adicional de Obra Nº 03
- Costo por elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 03

Asimismo, menciona que mediante Oficio Nº 342-2018/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 11 de junio del 2018, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Visita de Control Nº 005-2018-OCI/5338-VC a la obra, donde se identificaron los siguientes hechos de control:

1. Ausencia del personal propuesto del contratista y supervisor de obra, durante la ejecución de obra.
2. Cambio de personal clave del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, sin autorización de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 594 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

la entidad.

3. Avance físico y financiero de la obra no se encuentra registrado en el sistema nacional de información de obras públicas – INFOBRAS.
4. Inadecuado procedimiento constructivo para la eliminación de material excedente en el corte de material en la obra.
5. El contratista no ejecutó la partida de obras provisionales. Las cuales fueron determinadas y aplicadas durante la prestación del servicio de supervisión del proyecto en valorizaciones hasta por el monto de S/ 11,255.00.

El cálculo, de acuerdo al costo total del Contrato N° 036-2018/ORA de consultoría de obra, tiene la siguiente estructura:

Nº	Descripción	Autorización	Pagado	Por pagar
1	Del contrato principal 75.00%	196,725.00	162,553.80	34,171.12
2	Saldo del 25.00% del contrato por liquidación final del servicio	65,575.00		65,575.00
3	Reducción del contrato			0.00
4	Prestación adicional			0.00
Costo total del contrato de consultoría de obra		262,300.00	162,553.80	99,746.12
Penalizaciones				
5	Contrato N° 036-2018/ORA, Ítem 9	Cuando el supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales)	Se aplicará una penalidad 1% de su contrato del monto vigente, por trámite documentario.	-13,115.00
Costo total de penalidades				-13,115.00
Costo total del contrato de consultoría de obra				86,631.12

- Se tiene como monto pagado al Contrato N° 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago, por S/ 162,553.88, a la fecha de evaluación.
 - Se tiene un saldo de obra de S/ 99,746.12 (S/ 34,171.12 de las Valorizaciones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y S/ 65,575.00 del 25% por liquidación final del servicio), del Contrato N° 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago.
 - Se tiene el monto de penalidades de S/ 13,115.00 del Contrato N° 036-2018/ORA según Cláusula Décima: Penalidad – Otras Penalidades aplicables.
 - Se tiene el saldo a pagar de S/ 86,631.12 del Contrato N° 036-2018/ORA según Cláusula Cuarta: Del pago y Cláusula Décima: Penalidad – Otras Penalidades aplicables, por Liquidación final del servicio de consultoría de obra.
- Conforme lo expuesto, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de consultoría de obra por el monto de S/ 262,300.00; se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/ 20,000.00, y la evaluación financiera del responsable para el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 050-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 18 de julio del 2023, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión al levantamiento de observaciones de la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 594 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP. 2023

liquidación del contrato de consultoría de obra, ratifica que, el monto pagado al Contrato N° 036-2018/ORA es de S/ 162,553.88; el monto según Contrato N° 036-2018/ORA es de S/ 262,300.00; que se aplicó penalidades en valorizaciones por el monto de S/ 11,255.50 y que el saldo a favor del consultor fue determinado de acuerdo a la evaluación técnica. Concluye que, no cuenta con observaciones financieras para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 998-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del Ing. Niels Steven Chávez Arancibia y del CPC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, concluyendo que, el costo total del Contrato N° 036-2018/ORA para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, es de S/ 262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos con 00/100 Soles); se realizaron los descuentos correspondientes por aplicación de penalidad la suma de (S/ 11,255.50 (Once mil doscientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles); se tiene un saldo a favor del Supervisor de obra la suma de S/ 99,746.12 (Noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 12/100 Soles), disgregados de la siguiente manera: S/ 34,171.12 por pago pendiente de supervisión de obra 75.00% y S/ 65,575.00 por liquidación del servicio de consultoría 25.00%; y que, se debe aplicar la penalidad por mora por el monto S/ -13,115.00 (Trece mil ciento quince con 00/100 Soles). En consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo, cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal 75%	196,725.00	162,553.88	34,171.12
2	Liquidación del contrato 25%	65,575.00		65,575.00
3	De los adicionales			
4	De la reducción de prestaciones			
5	Costo total del contrato	262,300.00	162,553.88	99,746.12
6	Penalidades por aplicar (ítem N° 9)			-13,115.00
7	Monto a favor del Consultor S/			86,631.12

Que, finalmente, mediante Informe N° 219-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 10 de agosto del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 017-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis del caso concluye que, se ha aplicado correctamente el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, artículo 29 y 30 (responsabilidades y funciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación); asimismo se ha aplicado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, para la elaboración, evaluación y aprobación de la liquidación del Contrato N° 036-2018/ORA;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 036-2018/ORA para la supervisión de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, por el importe total de S/ 262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor de la consultoría: Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. por la suma total de S/ 99,746.12 (Noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 12/100 Soles) que corresponde a los conceptos: Por supervisión 75% el monto de S/ 34,171.12 y,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 594 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

Liquidación de consultoría 25% el monto de S/ 65,575.00; y, aplicar la penalidad por mora por el monto S/ 13,115.00 (Trece mil ciento quince con 00/100 Soles), luego del cual resulta como saldo final a favor del consultor el importe de S/ 86,631.12 (Ochenta y seis mil seiscientos treinta y uno con 12/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra que establece el Contrato N° 036-2018/ORA, de fecha 28 de marzo del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la consultoría Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Teófilo Navarro Muñoz, para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Pallalla Repartición Ampurhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”**, con CUI N° 2230338, siendo el costo total del contrato de S/ 262,300.00 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del contrato principal 75%	196,725.00	162,553.88	34,171.12
2	Liquidación del contrato 25%	65,575.00		65,575.00
3	De los adicionales			
4	De la reducción de prestaciones			
5	Costo total del contrato	262,300.00	162,553.88	99,746.12
6	Penalidades por aplicar (ítem N° 9)			-13,115.00
7	Monto a favor del Consultor S/			86,631.12

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la consultoría de supervisión: Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C. el monto total de S/ 99,746.12 (Noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis con 12/100 Soles) que corresponde a los conceptos: Por supervisión 75% el monto de S/ 34,171.12 y, Liquidación de consultoría 25% el monto de S/ 65,575.00, según Contrato N° 036-2018/ORA. Del importe de los S/ 99,746.12 se descontará la penalidad de S/ -13,115.00 (Trece mil ciento quince con 00/100 Soles), resultando como saldo final a favor del consultor el importe de S/ 86,631.12 (Ochenta y seis mil seiscientos treinta y uno con 12/100 Soles). Asimismo, se dispone la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 998-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 594 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2023

de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad incurrida por los profesionales que no realizaron el descuento correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento del 10.00%, donde se debió realizar el descuento por el monto de S/ 26,230.00 (Veintiséis mil doscientos treinta con 00/100 Soles), sin embargo solo se realizó el descuento de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), conforme lo señalado en el Informe N° 998-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la consultoría de supervisión: Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme

